



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO
“ELABORACIÓN DE UNA VERSIÓN CORTA DEL WAIS-IV”
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGORBE
Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**

Valencia, de de 2017

COMPARECEN

De una parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante, UV), con CIF Q4618001D, y domicilio en Blasco Ibáñez, Nº 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el **Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la UV, según nombramiento por el Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 (DOGV, Núm.7245, de 1 de abril de 2014), como representante de esta institución, en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UV aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004 (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

Y de otra parte, el **Ayuntamiento de Segorbe** (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con C.I.F. P-1210400F, con sede en P/ Agua Limpia, y en su nombre y representación **D. Rafael Magdalena Benedicto**, actuando en calidad de Alcalde-Presidente, con D.N.I. 18973270H. Proclamado Alcalde de Segorbe, en fecha 16/06/2015, para la legislatura 2015-2019, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes (en adelante denominadas conjuntamente como las Partes), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.



3.- Que el AYUNTAMIENTO de Segorbe es una Administración Pública sin ánimo de lucro, en la que entre sus fines está prestar servicios de inclusión social a personas con diversidad funcional.

4.- Que la UV, mediante el Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, viene desarrollando un estudio cuyo objeto es la elaboración de una versión corta del WAIS-IV para evaluar el rendimiento cognitivo de pacientes con diagnóstico de esquizofrenia con una reducción significativa del tiempo de aplicación. Esta investigación está financiada por la Conselleria d' Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana (AICO 2016/070).

5.- Que las Partes, movidas por el interés común en la investigación y el avance de la Psicología en su labor asistencial en la salud mental, están interesadas en la colaboración mutua para el desarrollo del estudio arriba referido.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

7.- Que, por tanto, las Partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento de la UV, y el AYUNTAMIENTO de Segorbe, para el desarrollo del estudio financiado por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana, cuyo objeto es la elaboración de una versión corta del WAIS-IV (en adelante, el Proyecto), descrito en la Memoria Técnica que se incorpora como ANEXO I al Convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las Partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a:

- a) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas Partes.
- c) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



En concreto, las Partes se comprometen a:

Por parte del AYUNTAMIENTO:

- Aportar el personal necesario para la administración de la prueba WAIS-IV a los pacientes con diagnóstico de esquizofrenia del C.R.I.S. de Segorbe.
- Administración a estos pacientes de las pruebas complementarias que se estipulen necesarias para mejorar la calidad de los resultados de la investigación.

Por parte de la UV:

- Aportar la metodología y los instrumentos para llevar a cabo el Proyecto en las condiciones establecidas en la memoria que se presenta el ANEXO I.
- Analizar los resultados y obtener las conclusiones que den respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

TERCERA.- Financiación.

La colaboración objeto del presente Convenio se realiza sin coste para las Partes, dada la financiación del Proyecto por parte de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana.

CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedará en ambas instituciones.

Las publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

QUINTA.- Personal implicado.

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente Convenio son las que figuran en el ANEXO II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento por parte de la UV, la profesora Carmen Dasí Vivó, y por parte del Ayuntamiento la Dra. Pilar Blasco González.

SEXTA.-Establecimiento de una Comisión Mixta.

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y la Dirección del Centro (CRIS) por parte del AYUNTAMIENTO, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las Partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes y al menos una vez al año.

SÉPTIMA.- Duración.

El Convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de seis (6) meses, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las Partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio entre las Partes, en el que



figurarà el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos resultantes serán incorporados como adendas al presente Convenio.

NOVENA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las Partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Las Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

El AYUNTAMIENTO autoriza a la UV a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido y plazo de realización.

La UV podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

NOVENA.- Modificación del Convenio.

Las Partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la Comisión Mixta comunicarán por escrito a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.) de la UV, dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

DÉCIMA.- Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las Partes. Los responsables técnicos del Proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.



2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las Partes se viera obligada a resolver este Convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las Partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la UV no se desarrollara el Proyecto, el AYUNTAMIENTO, una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el Convenio. Asimismo, si el AYUNTAMIENTO pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la UV.

UNDÉCIMA.- Discrepancias.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados,

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

D. RAFAEL MAGDALENA BENEDICTO
Alcalde

Dr. ESTEBAN MORCILLO SÁNCHEZ
Rector

INVESTIGADORA RESPONSABLE DE LA UV

Dña. CARMEN DASÍ VIVÓ



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

- Definición del objeto.

La Escala "Wechsler Adult Intelligence Scale (WAIS)" es una de las más utilizadas para evaluar el rendimiento cognitivo en diferentes campos de aplicación de la psicología, entre ellos en el ámbito de la psicología clínica. Recientemente se ha publicado en España la versión WAIS-IV (Pearson Clinical & Talent Assessment, 2012), que presenta importantes mejoras con respecto a las anteriores, por lo que ha sido muy bien acogida por los profesionales de la psicología. Sin embargo, uno de los puntos débiles de la administración completa del WAIS-IV en población clínica, sobre todo en pacientes con trastorno mental grave, como esquizofrenia, es que requiere de un tiempo que en ocasiones puede resultar excesivo cuando se va a evaluar a grupos amplios de sujetos. De ahí que una de las reivindicaciones de los psicólogos clínicos, como sucedía con versiones anteriores, es contar con una forma corta de este instrumento.

El objetivo de la presente colaboración es la elaboración de una versión corta del WAIS-IV para evaluar el rendimiento cognitivo de pacientes con diagnóstico de esquizofrenia, que permita con las garantías de calidad suficientes, reducir el tiempo de aplicación de la escala completa y obtener una estimación fiable del funcionamiento intelectual de estos pacientes. Esta investigación está financiada por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (AICO 2016/070).

- Indicación de las tareas e hitos y quién los realiza.

El grupo de investigación objeto de la financiación está formado por la Dra. Carmen Dasí, el Dr. Juan Carlos Ruiz, la Dra. M^a José Soler y la Dra. Pilar Tomás.

Los tres primeros investigadores son profesores titulares de la Facultat de Psicologia de la Universitat de València. La Dra. Dasí y el Dr. Ruiz pertenecen al Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento, y la Dra. Soler al Departamento de Psicología Básica. Sus tareas principales estarían encaminadas a la planificación de la investigación, obtención de la muestra, análisis de los datos y obtención de resultados. La Dra. Tomás tiene plaza de especialista en psicología clínica en el Hospital Universitario La Fe de Valencia, y viene desarrollando desde hace mucho tiempo, en paralelo con su actividad asistencial, una amplia labor de investigación con los otros miembros del equipo. Su labor sería principalmente de recogida de datos con la muestra clínica.

La Dra. Pilar Blasco González es psicóloga clínica y realiza su labor asistencial en el Centro de rehabilitación e integración social de personas con enfermedad mental crónica (C.R.I.S.) del Ayuntamiento de Segorbe. El convenio que se desea firmar con el Ayuntamiento de Segorbe es para permitir que la Dra. Blasco pueda administrar la prueba WAIS-IV a los pacientes con diagnóstico de esquizofrenia del C.R.I.S. de Segorbe. El pase integral de la prueba a la mayor cantidad posible de pacientes es imprescindible para poder realizar los análisis matemáticos conducentes a la obtención de la mejor combinación de subtests del WAIS-IV para estimar el rendimiento cognitivo de estos pacientes.



- Cronograma, en su caso.

La administración de la prueba en el C.R.I.S. de Segorbe empezaría en el momento en que se tenga la autorización de colaboración a través del convenio. Se prevé una duración de entre 4 y 6 meses, según el tiempo de dedicación semanal que la Dra. Blasco pueda tener.

Con posterioridad se procederá al análisis de los datos y es previsible que para julio de 2017 se tengan los resultados.

- Resultados esperados.

Se espera obtener una combinación de 4 pruebas de las 10 que componen el WAIS-IV con la que se pueda hacer una estimación del Cociente Intelectual (CI) de los pacientes con diagnóstico de esquizofrenia en un tiempo aproximado de 30 minutos, lo que supone una reducción muy significativa del tiempo, ya que dicha prueba, según se indica en el manual técnico del test, requiere un tiempo de entre 60 y 90 minutos en población no clínica. En población clínica dicho tiempo es mayor dado el enlentecimiento motor que presentan dichos pacientes.

- Presupuesto.

La colaboración objeto del presente convenio se realizaría sin coste alguno, ya que la Dra. Blasco viene colaborando con este equipo de investigación desde hace tiempo y sólo la mueve el interés por la investigación y el avance de la Psicología en su labor asistencial en la salud mental. El test WAIS-IV, así como los protocolos de respuesta, están financiados por el proyecto. Los posibles gastos de desplazamiento de alguno de los miembros del equipo a Segorbe para darle el test y los protocolos de respuesta a la Dra. Blasco, así como el desplazamiento para la recogida de los mismos, están recogidos dentro de las partidas financiadas por el proyecto de la Consellería.



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE

Nombre: Carmen Dasí Vivo

DNI:

Categoría: Profesora Titular de Universidad

Institución: Universitat de València

Nombre: Juan Carlos Ruiz Ruiz

DNI:

Categoría: Profesor Titular de Universidad

Institución: Universitat de València

Nombre: María José Soler Boada

DNI:

Categoría: Profesora Titular de Universidad

Institución: Universitat de València

Nombre: Pilar Tomás Martínez

DNI:

Categoría: Facultativo especialista Psicología Clínica

Institución: Hospital Universitario y Politécnico La Fe de Valencia.

Nombre: Pilar Blasco González

DNI:

Categoría: Directora C.R.I.S. de Segorbe

Institución: Ayuntamiento de Segorbe

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por la investigadora responsable, de las condiciones estipuladas en el presente convenio y ésta declara que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se compromete a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al proyecto.

Así lo rubrica:

**Dra. Carmen Dasí Vivó
La Investigadora Responsable**